EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

# BANDO

**DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

**HACE SABER:**

Con la finalidad de garantizar a los vecinos de Rincón de la Victoria y a los usuarios de las playas del Municipio el disfrute de las mismas, ante el inminente inicio de la temporada veraniega, resulta necesario recordar y establecer **normas y recomendaciones durante la temporada de baño en las playas de Rincón de la Victoria,** con objeto de controlar el uso y disfrute racional y seguro de las playas de nuestro Municipio:

**PRIMERO.- Duración de las presentes normas y recomendaciones.**

-- Las normas y recomendaciones que se recogen en el presente Bando para el uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria **tendrá su duración en la presente temporada de baño, desde la publicación del presente Bando hasta el 30 de septiembre**.

**SEGUNDO.- Medidas preventivas y de higiene generales.**

-- Hacer un uso responsable de las playas y de sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario.

-- Se declara **"*playas libres de humos*"** en donde queda prohibido totalmente fumar en los términos anteriores, las siguientes zonas:

- Rincón de la Victoria: Zona entre Diosa Noctiluca y plaza Pepe El Boticario.
- La Cala del Moral: Zona entre Sala Mare Nostrum y Punto Accesible baño para personas con movilidad reducida.
- Torre de Benagalbón: Zona entre desembocadura Arroyo Serrezuela y Calle Planetario.

-- Se refuerza la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

-- Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

CSV: 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/06/2022<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2022 13:14:49 | EXPEDIENTE :: 2022009600<br>Fecha: 10/06/2022<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|---|---|---|

-- Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo deberán cumplir con lo dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista y, especialmente en lo que se refiere a higiene y desinfección. Todos los elementos deportivos o de recreo deberán ser limpiados y desinfectados diariamente.

--Los usuarios de las playas deben obedecer las instrucciones del personal de vigilancia dispuesto por el Ayuntamiento así como las instrucciones de los socorristas, el Servicio de Protección Civil y la Policía Local.

**TERCERO.- Práctica de determinados deportes acuáticos.**

-- La práctica de los deportes acuáticos de surf, padel-surf, windsurf y deportes similares (que no utilicen embarcación o artefacto flotante que su funcionamiento sea por medio de propulsión) se realizará con libertad de horarios respetando en todo momento a los bañistas, las medidas seguridad e higiene, así como las demás normas e instrucciones dictadas por las autoridades competentes al respecto.

**CUARTO.- Acampadas y carpas.**

-- Se prohíben las acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña, estructura con lonas (carpas) y demás habitáculos, cualquiera que fuesen sus materiales y formas, abiertas o cerradas.

-- Se permite la instalación de sombrillas, siempre desmontables, que sean totalmente diáfanas y no pudiendo ser cerradas perimetralmente con ningún material ni bajo ninguna circunstancia. Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente el desmontaje inmediato de las instalaciones que incumpliere lo aquí dispuesto.

**QUINTO.- Animales.**

-- Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la arena de la playa, las zonas de baño y duchas, salvo las excepciones previstas en la Ordenanza de Playas, previa autorización municipal.

-- No será de aplicación la presente prohibición en los casos de perros lazarillos o que sirvan a personas con discapacidad.

**SÉPTIMO.- Barbacoas - Moragas.**

-- Queda prohibida la realización de barbacoas-moragas, no procediendo autorización alguna.

**OCTAVO.- Fuego.**

Queda prohibido la realización de fuego y el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables.

CSV: 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
AYUNTAMIENTO Rincón de la Victoria

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2022 13:14:49

EXPEDIENTE :: 2022009600
Fecha: 10/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

**NOVENO.- Actividades deportivas y lúdicas.**

-- Queda prohibido, tanto en la arena como en el agua del mar, la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios (paletas, pelotas, discos....).

-- Quedan excepcionadas de la anterior prohibición:

- Playas que por sus dimensiones permitan realizar dichas actividades con una distancia que evite molestias sobre el resto de usuarios, debiéndose realizar las mismas en las zonas libres próximas al muro del paseo marítimo.

- Manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

**DÉCIMO.- Zonas prohibidas de baño.**

-- Está prohibido el baño en los espigones y la zona de los acantilados de El Cantal así como lanzarse al agua del mar desde estas zonas.

-- Se prohíbe el baño en los canales, debidamente balizados, donde se produce el paso de embarcaciones a las parcelas donde se desarrollan actividades náuticas, hidropedales, motos acuáticas, etc.

**DECIMOPRIMERO.- Actividades náuticas.**

-- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas o en aquellos tramos no balizados con una anchura de 200 metros desde la playa está prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes cuando su funcionamiento sea por medio de propulsión.

-- El lanzamiento y varada de embarcaciones se realizará por los canales debidamente balizados a una velocidad máxima de 3 nudos.

-- Se prohíbe la estancia y baño en la zona destinada para varada de embarcaciones.

**DECIMOSEGUNDO.- Pesca marítima deportiva y recreativa.**

-- En las zonas de baño, y durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina desde las 9:00 horas hasta las 22:00 horas.

-- Se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina desde las 22:00 horas del 23 de junio hasta las 9:00 horas del 24 de junio por la festividad de San Juan así como el día de la Virgen del Carmen desde las 22:00 horas del 16 de julio hasta las 9:00 horas del 17 de julio.

CSV: 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/06/2022<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2022 13:14:49 | EXPEDIENTE :: 2022009600<br>Fecha: 10/06/2022<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|---|---|---|

**DECIMOTERCERO.- Venta ambulante.**

Queda prohibida en la playa la venta de cualquier producto, así como, la prestación de servicios sin autorización municipal.

**DECIMOCUARTO.- Estacionamiento y circulación de vehículos de tracción mecánica.**

-- Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos de tracción mecánica por la playa.

-- Quedan excepcionados de la anterior prohibición los vehículos de limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, servicios de urgencia, seguridad y otros similares, así como los expresamente autorizados.

**DECIMOQUINTO.- Banderas del estado de la mar.**

-- Bandera verde: Permitido el baño.

-- Bandera amarilla: Precaución en el baño.

-- Bandera roja: Prohibido el baño.

-- Bandera negra: Playa clausurada.

-- Bandera blanca con icono de medusa: Alerta de alta concentración de medusas.

**DECIMOSEXTO.- Higiene personal.**

-- Queda prohibido lavarse en el agua del mar, en las duchas y lavapiés utilizando jabón, gel u otro producto similar.

-- Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general ubicados en la playa un uso diferente al que le es propio.

**DECIMOSÉPTIMO.- Residuos.**

Queda prohibido arrojar o verter en la playa o en al agua cualquier tipo de material o residuo.

**DECIMOOCTAVO.- Reserva de espacio.**

-- Queda prohibida la reserva de espacio físico en las playas, a cualquier hora del día o noche, mediante la colocación en la arena de cualquier tipo de objeto o enseres (sillas, sombrillas, mesas, toldillos, carpas, etc.) sin la presencia física de una persona propietaria durante más de una hora.

CSV: 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4 en la Sede Electrónica de la Entidad | FIRMANTE - FECHA<br>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/06/2022<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2022 13:14:49 | EXPEDIENTE :: 2022009600<br>Fecha: 10/06/2022<br>Hora: 00:00<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |
|---|---|---|

-- Los objetos que se encuentren de esta forma serán retirados y almacenados por los servicios municipales y permanecerán en las dependencias municipales durante un periodo máximo de catorce días. Si transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por las personas propietarias se considerarán *"residuos"* y se procederá a su eliminación, sin perjuicio del abono de los gastos de transporte, depósito y custodia, que serán exaccionados por la vía de apremio, en su caso.

-- Se prohíbe la ocupación de los oasis existentes en las playas. No se podrán colocar sillas, mesas, toallas o cualquier otro elemento sobre los mismos, así como la propia estancia personal.

**DECIMONOVENO.- Entrada en vigor.**

El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente Bando de esta Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

CSV: 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AEBD600L9J0Q9H6W7V4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 10/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/06/2022 13:14:49

EXPEDIENTE :: 2022009600
Fecha: 10/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL